



CUT: 67561-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0096-2024-ANA-AAA.CF-ALA.MOC

San Vicente de Cañete, 15 de abril de 2024

VISTO:

El recibo N° 2024007075, por uso de agua superficial con fin poblacional, correspondiente al año 2024, del administrado **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL**; y,

CONSIDERANDO:

Que, Artículo 201° numeral 1) de la Ley de Procedimientos Administrativo General – Ley 27444, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos puede ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos;

Que, por Resolución Administrativa N° 0015-96-UAD.LC-ATDRMOC, se otorgó al usuario **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL**, licencia de uso de agua superficial con fin poblacional, con un volumen anual hasta 128,000,000.00 m³;

Que, por Resolución Directoral N° 937-2017-ANA-AAA-CAÑETEFORTALEZA, se **extingue** la licencia de uso de agua superficial con fin población al usuario **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SEDAPAL**;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2023-MIDAGRI, se aprobó los valores de retribuciones económicas a pagar por el uso del agua y por el vertimiento de aguas residuales tratadas a aplicarse en el año 2024;

Que, mediante INFORME N° 0073-2024-ANA-AAA.CF-ALA.MOC/JJCR de fecha 15 de abril del 2024, el Ing. Jorge Jenner Castañeda Ramírez solicita la anulación del recibo N° 2024007075 generado en el Sistema de Administración de Recursos Hídricos – SARH a nombre del usuario **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SEDAPAL**;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 5EB7D6B4

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ANULAR el Recibo N° **2024007075**, generado a nombre de SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SEDAPAL, por uso de agua superficial con fin poblacional, por las consideraciones expuestas, la misma que se deja sin efecto legal alguno por las mismas razones.

ARTÍCULO 2º.- REMITASE el recibo N° 2024007075 a la dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, a fin de anular el recibo mencionado.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Dirección de Administración de Recursos hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y la Autoridad Administrativa del Agua Cañete – fortaleza para los fines necesarios.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDILBERTO ACOSTA AGUILAR
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MALA OMAS CAÑETE